

TRADUCCIÓN EXTRAOFICIAL

DEPARTAMENTO DEL TESORO
WASHINGTON, D.C. 20220

OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS

**Regulaciones relacionadas a las Sanciones de Cabecillas Extranjeros del
Narcotráfico**

31 C.F.R. Parte 598

Licencia General No. 4C

**Autorizando ciertas transacciones que involucren a individuos o entidades
ubicadas en el Centro Comercial Panameño y el Complejo Asociado, Soho
Panama, S.A. (también conocido como Soho Mall Panamá)**

- (a) La licencia general No. 4B fechada el 10 de junio de 2016 es reemplazada y sustituida en su totalidad por esta licencia general No. 4C.
- (b) Salvo como lo dispone el párrafo (c), las siguientes transacciones y otras actividades que de otra forma estén prohibidas por la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico, 21 U.S.C. 1901-1908 y las Regulaciones Relacionadas a las Sanciones de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico, 31 C.F.R. parte 598, están autorizadas hasta las 12:01 a.m., hora de verano, del 6 de enero de 2017:

- (1) Todas las transacciones u otras actividades que involucren a individuos no designados o entidades ubicadas en el centro comercial panameño designado y el complejo asociado, Soho Panama, S.A. (también conocido como Soho Mall Panamá), para el cierre gradual de operaciones, contratos u otros acuerdos que involucren bienes o servicios, siempre y cuando las transacciones y otras actividades no involucren ningún pedido de artículos para el centro comercial, solicitado después del 5 de mayo de 2016; y
- (2) Todas las transacciones u otras actividades relacionadas al mantenimiento del edificio, ubicadas en el centro comercial panameño designado y el complejo asociado, Soho Panama, S.A. , siempre y cuando las transacciones y otras actividades no involucren ningún Narcotraficante especialmente designados (SDNT) adicional a Soho Panama S.A., Westline Enterprises Inc. o Narcotraficante Especialmente Designado (SDNT) ubicados en el centro comercial;
- (3) Todas las transacciones u otras actividades relacionadas al suministro de servicios financieros por, para o en representación de instituciones financieras no designadas que estaban físicamente ubicadas en el centro comercial designado y el complejo asociado, Soho Panama, S.A. , antes

del 5 de mayo, 2016, incluyendo los servicios financieros para entidades no designadas, ubicadas en el centro comercial designado y el complejo asociado siempre y cuando las transacciones y otras actividades no involucren ningún servicio financiero para ningún Narcotraficante Especialmente Designado (SDNT); y

- (4) Los Pagos por individuos o entidades no designadas ubicadas en el centro comercial panameño designado y el complejo asociado, Soho Panama, S.A., y los pagos por personas que proveen mantenimiento bajo (b) (2) a o para el beneficio de las entidades Soho Panama, S.A. o Westline Enterprises, Inc., siempre y cuando los pagos se realicen a una cuenta con intereses bloqueada de acuerdo a 31 C.F.R. parte 598.206(a).

(c) Esta licencia general no autoriza:

- (1) Desbloquear ninguna cuenta que haya sido bloqueada conforme a la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeras del Narcotráfico, 21 U.S.C. 1901-1908 y las Regulaciones Relacionadas a las Sanciones de Cabecillas Extranjeras del Narcotráfico, 31 C.F.R. parte 598; o

(2) Ninguna transacción o gestión que de otra forma esté prohibida por cualquier Orden Ejecutiva o cualquier otra parte de 31 C.F.R. capítulo V o cualquier transacción o gestión con cualquier individuo o entidad, incluyendo cualquier propiedad o el interés en una propiedad del tal individuo o entidad, que esté anotado en la Lista de Personas Nacionales Especialmente Designadas o Bloqueadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros o que de otra forma constituya una persona cuya propiedad e intereses en esa propiedad están bloqueados, salvo las transacciones limitadas con las entidades Soho Panama, S.A. o Westline Enterprises, Inc., u otro Narcotraficante Especialmente Designado (SDNT) ubicado en el centro comercial panameño designado y el complejo asociado, Soho Panama, S.A., que están autorizadas en el párrafo (b)(1); (b)(2); y (b)(3);

(d) A las personas estadounidenses que participen en transacciones autorizadas por o relacionadas con el párrafo (b)(1) o (b)(2) de esta licencia general, se les solicita que dentro de los próximos 10 días hábiles, luego de concluir actividades, que presenten un informe sobre las transacciones a la Oficina de Control de Activos Extranjeros, División de Programas de Cumplimiento del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, 1500 Avenida Pennsylvania N.W., Freedman's Bank Building,

Washington, DC 20220. Dichos informes deberán incluir la siguiente información y secciones numeradas:

- 1) Valor estimado o real en dólares de la transacción o transacciones tal como lo determine el valor de los bienes, servicios o contrato;
- 2) Las partes involucradas;
- 3) El tipo y alcance de las actividades realizadas; y
- 4) Las fechas y la duración de las actividades.

Los informes también pueden ser presentados por correo electrónico a

OFACReport@treasury.gov.

(Fdo.) John Smith
John E. Smith
Director Encargado
Oficina de Control de Activos
Extranjeros

Fecha: 1 de julio de 2016